

3.º Que los ejercicios de las repetidas oposiciones comiencen el día 19 del mismo mes, a las dieciséis horas, y en el citado local, a cuyo efecto quedan convocados en primer llamamiento todos los señores opositores que han sido admitidos a las mismas.

Madrid, 21 de octubre de 1970.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tago por la que se anuncian concurso-oposiciones, en turno restringido y libre, para cubrir las plazas que se indican vacantes en esta Confederación.

Autorizada esta Confederación por Resolución del Ilustrísimo señor Subsecretario de Obras Públicas de 21 de septiembre último para convocar concurso-oposiciones, en turno restringido y libre, para cubrir las plazas que se indican vacantes en esta Confederación, se anuncia la presente convocatoria con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por el Decreto 1301/1959, de 16 de julio de la Presidencia del Gobierno.

VACANTES

En concurso-oposición libre:

- Tres de Auxiliares Técnicos de obra.
- Tres de Auxiliares Administrativos de obra.
- Dos de Capataces de segunda.
- Dieciséis de Guardas de segunda.

En concurso-oposición restringido:

- Una de Contramaestre, a cubrir entre Capataces de primera y Oficiales de primera.
- Quince de Oficiales de oficio de primera, entre Oficiales de segunda, de las siguientes especialidades:
 - Dos de Albañil.
 - Una de Comportero.
 - Tres de Conductor.
 - Tres de Electricista.
 - Una de Herrero.
 - Tres de Mecánico.
 - Dos de Tractorista.
- Tres de Oficiales de oficio de segunda, especialidad Comporteros, entre Oficiales de tercera.

No obstante la diferenciación reglamentaria de la naturaleza de estos concursos-oposiciones, en restringidos o libres, si las plazas convocadas para el primero no resultasen cubiertas, se extenderán al turno libre, conforme al artículo 35 del Reglamento General de Trabajo mencionado. Por lo tanto, se admitirán instancias para optar a esas plazas en turno libre.

Los devengos económicos de las plazas mencionadas son los correspondientes del Reglamento General de Trabajo citado y que tienen los salarios base diarios que se detallan a continuación:

	Pesetas
Auxiliares Técnicos de obra	162
Auxiliares Administrativos de obra	139
Contramaestre	175
Capataces de segunda	162
Oficiales de oficio de primera, cualquier especialidad	150
Oficiales de oficio de segunda, cualquier especialidad	139
Guardas de segunda	120

Conforme al artículo 54 del repetido Reglamento, estos salarios fijos serán progresivamente incrementados por cuatrienios de permanencia en el servicio, equivaliendo cada cuatrienio al cuatro por ciento del jornal correspondiente a la categoría profesional que el trabajador ostente.

Estos concursos-oposiciones se celebrarán con sujeción a las siguientes

BASES

1.º Para las vacantes a cubrir en turno restringido podrán tomar parte los que perteneciendo al escalafón del Personal

Operario de esta Confederación tengan en la actualidad la categoría indicada.

2.º Para las vacantes en turno libre podrán tomar parte los que reúnan las condiciones que a continuación se detallan:

- a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad crónica que ocasione la invalidez total o parcial.
- b) Haber observado buena conducta y no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos.
- c) Haber cumplido dieciocho años.
- d) Los aspirantes a las plazas de Auxiliares Técnicos y Administrativos de obra deberán estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente. No será exigido este requisito al personal que estuviera prestando servicio como interino o eventual en la categoría a que aspire antes del 4 de abril de 1968.

3.º Todos los aspirantes tendrán que superar, en primer término, la prueba de aptitud intelectual, proporcionada a la naturaleza del cargo a que aspire, señalada en el artículo 23 del Reglamento.

Conforme al artículo 24 del Reglamento se reconocerán como méritos para ocupar las plazas de turno libre la antigüedad en el servicio como trabajador fijo y el haber desempeñado competentemente como eventual o interino, durante un período de tiempo no inferior a tres meses, funciones iguales o similares a la plaza a que aspire.

4.º El Tribunal calificador someterá a los aspirantes a las pruebas de aptitud necesarias, dentro del cuadro de conocimientos exigibles a cada categoría, que a continuación se detalla:

Auxiliar Técnico de obra o servicio.—Conocimientos elementales de cálculo y mediciones, aplicados a obras o explotaciones; manejo de aparatos de medición y de máquinas calculadoras elementales, así como las prácticas usuales de laboratorio para el ensayo de materiales.

Auxiliar Administrativo de obra o servicio.—Práctica de mecanografía; de cálculos elementales; de confección de nóminas o listillas para el pago de devengos del personal; de redacción de partes de obra; de correspondencia en general; de registro y archivo; relaciones con el personal.

Contramaestre.—Conocimiento teóricos y prácticos para el entretenimiento y manejo de embarcaciones fluviales movidas a motor de explosión de gas-oil.

Capataces de segunda.—Conocimientos elementales de Aritmética y Geometría; de replanteo, alineación, nivelación y cubicaciones; de topografía suficientes para realizar las operaciones anteriores y determinar superficies de parcelas; de lectura e interpretación de planos sencillos y noción de los oficios empleados en el desempeño de su cometido, siendo los más comunes los clásicos de la construcción, los de aperturas de pozos y túneles, apeos y apuntalamientos, hormigonados, arranque de piedra a instalaciones y maquinaria comunes a esta clase de trabajos.

Oficiales de oficio de primera.—Conocimientos de su especialidad, que a continuación se especifica, para realizar los trabajos con esmero y delicadeza, rendimiento correcto y adecuado aprovechamiento de materiales.

Albañil.—Ejecutar toda clase de muros, tabiques, forjados, arcos y bóvedas de albañilería; enfoscados y maestrados; colocación de miras y recibo de cercos; reparación de solados y revocos; realizar fábrica de ladrillo a cara vista, hornacinas y corridos; curasillar, guarnecer y tender yeso negro y blanco, y hacer andamios sencillos.

Carpintero.—Interpretar y desarrollar los planos, de acuerdo con las instrucciones que se le indiquen, referentes a cualquier clase de armaduras, escaleras, andamios, encofrados o entibados, interviniendo directamente en su replanteo, ejecución y desmontaje o desencofrado. También conocerá las labores más usuales de la carpintería de taller, necesarias para realizar las obras de reparación, conservación o reposición de los elementos de madera existentes en el centro o zona de trabajo.

Conductor.—Los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducir de la categoría C-D-E, al corriente de revisión. Conocimientos de mecánica, manejo y entretenimiento de vehículos automóviles ligeros y pesados; el montaje y desmontaje de piezas para la reparación de las averías más frecuentes, susceptibles de realizar en ruta o en las obras.

Electricista.—Lectura e interpretación de planos de instalaciones y máquinas eléctricas y de elementos auxiliares y, de acuerdo con ellos, montar estas instalaciones y máquinas, ejecutar los trabajos que se requieren para la colocación de líneas aéreas o subterráneas de conducción de energía a baja y alta tensión, así como las telefónicas; ejecutar toda clase de instalaciones telefónicas y de alumbrado; buscar defectos, llevar a cabo bobinados y reparaciones de motores de corriente continua y alterna, transformadores y aparatos de todas clases. Construir aquellas piezas, como grapas, ménsulas, etc., que se necesitan, tanto en el montaje de líneas como el de aparatos y motores, y reparar averías de las instalaciones eléctricas, hacer el secado de motores y aceite de transformadores, montar y reparar baterías de acumuladores.

Herrero.—Lectura e interpretación de planos o croquis de piezas o elementos de fierros o acero forjado y, conforme a

ellos, apreciar y calcular la mejor forma y dimensiones de semiproductos redondos, llanta o llantón, palanquilla, tocho, etcétera, para obtener piezas forjadas: estirar, aplanar, realzar, punzonar, bigornear, curvar, degollar, cortar, soldar, estampar y embutir estos materiales, según los casos, mediante percusión o compresión en caliente, con el menor número de caldas posible.

Mecánico.—Lectura e interpretación de planos o croquis de mecanismos y máquinas, de sus elementos o piezas, y, conforme a ellos, trazar, marcar y acabar la superficie de estos elementos, de forma que permita el asiento o ajuste entre ellos con juegos y huecos variables, según las circunstancias, sin utilizar para ello otras herramientas o útiles y efectos que el cincel y el buril, las diversas variedades de limas y el polvo de esmeril, y montar máquinas y mecanismos, asegurando la nivelación, huecos y equilibrados de piezas, si así lo requiere, y, por último, el montaje y desmontaje de motores de explosión y de los demás órganos y mecanismos.

Tractoristas.—Reunirá analogas características que las definen para Conductor, referidos al manejo y entretenimiento de tractores. Se considerará como mérito estar en posesión del permiso de conducir de la clase C-E.

Oficiales de oficio de segunda.—Especialidad.

Comportero.—Manejo y conservación de las compuertas y válvulas en las presas; tendrán conocimientos electro-mecánicos suficientes para atender a su manejo y a la conservación de sus elementos electromecánicos, engrasándoles y reponiendo las piezas más usuales; atenderá a la pintura de los elementos férricos que sean necesarios para su protección a la acción del tiempo; cuidará de las lecturas de escalas, entrada y salida de caudales, y recogerá y transmitirá la información, incluso matereológica, con la perioridad que en cada caso se establezca y las extraordinarias que se estimen necesarios para regular las avenidas.

Guardas de segunda.—Conocimientos teóricos y prácticos para el manejo de compuertas de vías de agua, actuando en la regulación, seguridad y vigilancia de las mismas en la zona de su demarcación que se le asigne. Conocimiento del Reglamento de Riegos y su aplicación; redacción de partes de novedades, infracciones y denuncias, y de los cultivos más frecuentes.

Estos operarios, en las épocas que no discurren aguas por los canales y acequias se ocuparán de su limpieza y conservación, así como en todo tiempo de la reparación de averías, por lo que deberán reunir aptitudes físicas para esas labores.

5.ª Durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», podrán solicitarlo mediante instancia dirigida al señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo, reintegrada con póliza de 3 pesetas, que presentarán en las oficinas de esta Confederación (edificio del Ministerio de Obras Públicas, octava planta, Madrid), o en los Gobiernos Civiles o Estafetas de Correos, en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En dicha instancia, escrita de puño y letra del interesado, se hará constar nombre y apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento, estado civil, domicilio, profesión u oficio, empresa u organismo donde está o estuvo colocado y, en este último caso, causa de baja; plaza vacante a que aspira y méritos que alega con relación a ésta, presentando justificantes de los mismos.

6.ª Una vez terminado el plazo de admisión de las solicitudes, el Tribunal calificador publicará las listas de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», exponiéndolas además en el tablón de anuncios de esta Confederación. A los interesados se les participará, sin embargo, la situación que resulte mediante escrito dirigido a sus domicilios por correo certificado.

7.ª La composición del Tribunal se dará a conocer al mismo día en que se publiquen las listas a que se refiere la base anterior.

8.ª El Tribunal calificador anunciará en el tablón de anuncios de esta Confederación los días, horas y lugares en que hayan de presentarse los aspirantes, según las plazas a que opten, para verificar las pruebas correspondientes. No obstante, los aspirantes tendrán conocimiento de la convocatoria a las pruebas, mediante comunicación postal certificada.

Por consiguiente, todo aspirante que no se halle presente para practicar algunos de los ejercicios se entenderá que renuncia a tomar parte en el concurso-oposición a que haya optado.

9.ª A propuesta del Tribunal, en vista del resultado de los exámenes el Ingeniero Director de esta Confederación acordará la admisión provisional de los concursantes aprobados, por orden de puntuación y méritos, indicándose el período de pruebas que determina el artículo 28 del Reglamento, cuya duración será de un mes.

10.ª A los aprobados se les destinará, en principio, a cubrir las vacantes actuales, sin perjuicio de que puedan posteriormente ser destinados a otras localidades o servicios dentro de la cuenca de esta Confederación, conforme al artículo 64 del Reglamento.

11. Los concursantes admitidos, que no sean actualmente operarios fijos de esta Confederación, deberán presentar, antes de la terminación del período de pruebas, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria, y que son:

- a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.
- b) Certificado médico oficial.
- c) Certificado de penales.
- d) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.
- e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Organismos o Cuerpos del Estado, Provincia o Municipio.
- f) Certificado acreditativo del cumplimiento o, en su caso, de estar exenta del Servicio Social, cuando se trate de personal femenino.

La falta de presentación de algunos de esos documentos en el plazo indicado producirá la anulación de la admisión.

12. En el caso de que alguno de los aspirantes admitidos no superasen el período de pruebas, renunciase a la plaza el mismo o no presentase la documentación completa a que se alude en la base anterior, se procederá a la admisión de quienes, habiendo aprobado los ejercicios del concurso-oposición, sigan en orden de puntuación.

13. Una vez transcurrido el período de pruebas y aprobada por la superioridad la propuesta de admisión definitiva, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», quedando definitivamente admitidos e integrados en el Escalafón del Personal Operario de esta Confederación.

14. En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Reglamento General del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto de 16 de julio de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de octubre de 1970.—El Ingeniero Director. Llanas.—5.703-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación referente a los opositores para la provisión de la cátedra de «Sociología» en las Universidades de Santiago (para desempeñar la de «Sociología, Metodología y Sistemática de las Ciencias Sociales»), Bilbao, Valencia y Granada (Málaga).

De conformidad con lo prevenido en la quinta de las normas de la convocatoria de oposiciones a cátedras de Universidad, que figuran publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo de 1969 (página 4391); teniendo en cuenta que la cátedra de «Sociología» (para desempeñar la de «Sociología, Metodología y Sistemática de las Ciencias Sociales») de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Santiago, convocada por Orden de 26 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril), le han sido agregadas por Orden de 23 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio) las cátedras de «Sociología» de las Universidades de Bilbao, Valencia y Granada (Málaga).

Esta Dirección General ha resuelto:

1.ª Declarar admitidos con derecho a opositar a las cátedras de Santiago, Bilbao, Valencia y Granada (Málaga) los siguientes opositores:

Don Francisco Sánchez López.
Don Amando de Miguel Rodríguez.
Don José Castillo Castillo.
Don José Manuel González Páramo.
Don Vicente Moya Valgañón.
Don José María Maravall Herrera.
Don Juan Diez Nicolás.
Don Juan del Pino Artarho, y
Don Julio Busquets Bragulat.

2.ª Declarar admitidos solamente a las cátedras de Bilbao, Valencia y Granada (Málaga) los siguientes opositores:

Don José Cazorla Pérez.
Don Angel de la Iglesia Gómez.
Don Isidoro Alonso Hinojal,
Don Ricardo Moragas Moragas.